



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	057364089001 2021 00230 01
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE RESTREPO VARGAS
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARIA TERESA VARGAS
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 4 -1
DECISIÓN	Acepta cesión derecho litigioso

Visto el escrito que antecede y su anexo, mediante el cual el demandante cede los derechos litigiosos dentro del presente proceso, considera el despacho que dicho contrato se ajusta a las prescripciones del artículo 1969 del Código Civil; por consiguiente, se accederá a lo solicitado reconociendo al CESIONARIO en este trámite judicial para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos efectuada por LUIS ENRIQUE RESTREPO VARGAS a los señores MARIA ELIZABETH RESTREPO MORALES y JESUS ANTONIO RESTREPO MORALES, quienes adquieren la calidad que ostentaba el señor Restrepo Vargas.

SEGUNDO. Notifíquese de la cesión de los derechos litigiosos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce9a3d2aaecdca7490c5aa91030ed6de076a3faed1028373e229c61a132c62**

Documento generado en 19/02/2024 05:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>